



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2019 00022 00**

1.- Teniendo en cuenta el escrito que precede, los **abonos** a la deuda efectuados por la demandada el 14 de marzo de 2016, por la suma de **\$650.000,00**, el 17 de febrero, el 16 de marzo, el 7 de abril, el 26 de mayo el 7 de julio, el 11 de agosto, el 15 de septiembre y el 7 de octubre de 2020, el 4 de marzo, el 5 de abril, el 1º de julio y el 5 de agosto de 2021, cada uno por **\$200.000,00**, el 9 de noviembre de 2020 y el 21 de junio de 2021, cada uno por **\$100.000,00** y el 22 de septiembre del año en curso, por la suma de **\$300.000,00**, por una suma total de **\$3'550.000,00**, se incorporan a los autos y se ordena tenerlos en cuenta en el momento procesal oportuno, los cuales, deberán imputarse en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

2.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda, en virtud al pago de la última cuota pactada en forma extraprocesal por los extremos intervinientes, como se advierte del recibo expedido el pasado 22 de septiembre por la ejecutante (fl. 20 vto.), allegado por el extremo pasivo en la que se advierte la cancelación total de la obligación objeto de cobro judicial respaldada con la letra de cambio No. 01, se requiere a la demandante **MARÍA TERESA CASTELLANOS GÓMEZ DE ARCOS** para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva coadyuvar el anterior pedimento, conforme con lo preceptuado el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **56** hoy **04/11/2021** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaa8ac829820fe943f5e99812ae785b25b7f78a5f9ff035d50b8f6e696897565

Documento generado en 04/11/2021 12:19:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**